



LOSUNGEN S.R.L.

Por Esc. 247 del 18/11/2016 se modifica el ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: COMERCIAL Y FINANCIERO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, o ajena, asociada o no a terceros, en la Republica Argentina o en el exterior las siguientes actividades: Estudios de Negocios, de Proyectos de inversión, asesoramiento y planificación de estrategias de negocios. Estrategias de negocios. Asistencia a empresas en la gestión de sus activos y pasivos. Estudio de la realidad económica del cliente, a través del análisis de la información contable y de gestión pertinente. Identificación de la naturaleza, características y magnitud de los principales riesgos a los cuales se halla expuesto. Diagnóstico emergente del relevamiento efectuado y recomendaciones prácticas. Asistencia al cliente en la implementación de las soluciones. Planeamiento estratégico. Diagnóstico y diseño organizacional. Programa integral de reducción de costos PIRC. Mejora y reingeniería de procesos. Simulación de procesos. Diseño funcional de sistemas de gestión e información. Diagnósticos de productividad y eficiencia de aplicativos. Desarrollo de áreas de Organización y Métodos. Implementación de controles internos. Implementación de sistema de gestión de calidad y medioambiente. Sistemas presupuestarios y de costos. Gestión de empresas en crecimiento. Proyectos especiales de apoyo en contabilidad y administración. Gestión e inventarios de bienes de cambio y activo fijo. Gestión documental y digitalización. Project Management (PMO). Mejoramiento y optimización de procesos. Diagnóstico estratégico de la Organización. Implementación de controles internos. Implementación de sistema de gestión de calidad. Fortalecimiento institucional. Análisis de procesos de negocio. Análisis de operación logística y proyectos de reconversión operativa. Custodia y Guardia de Bienes. Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; realizar contratos de leasing de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y todo tipo de contratos de factoring, pudiendo realizar toda clase de operaciones y contratos financieros con exclusión de las permitidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Autorizado según instrumento público Esc. N° 247 de fecha 18/11/2016 Reg. N° 1683 Pilar María Rodríguez Acquarone - Matrícula: 4316 C.E.C.B.A.

e. 19/12/2016 N° 96018/16 v. 19/12/2016

Fecha de publicacion: 19/12/2016